



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00193-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ, en representación de la menor M. A. O. contra el señor MAURICIO ALZATE DIAZ.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que el demandado se notificó personalmente mediante acta el día 19 de mayo del presente año, transcurrieron los días 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, de mayo, 1, 2, y 5 de junio y el demandado dio contestación a la demanda dentro del término el día 2 de junio del presente año proponiendo excepciones. Así mismo se allega memorial reconociendo personería. Sirvase proveer

Cali, junio 7 del 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 1229

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RAD: 7600131100102023-0019300

Cali, junio siete (7) del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe de secretaria, procede el Despacho a continuación a proveer sobre las excepciones propuestas por el demandado, así:

El demandado en este asunto propone excepción de cobro de lo no debido, argumentando que se ha cancelado la totalidad de la cuota a la demandante a través de Supergiros, Nequi y cuenta de ahorros de Bancolombia. Mala fe y Temeridad y Abono a la Deuda. De estas excepciones se correrá el respectivo traslado de conformidad al Art 443 del Código General del Proceso.

Así mismo se reconocerá personería al apoderado judicial

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00193-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ, en representación de la menor M. A. O. contra el señor MAURICIO ALZATE DIAZ.

PRIMERO. Correr traslado a las excepciones propuesta por el señor MAURICIO ALZATE DIAZ, de dichas excepciones se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.-

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar al doctor WILSON GOMEZ RENDON como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e699f5bcfeb28d04085a15607f0357017a48f4202b7d748ffc9e0afe3aa3ef0f**

Documento generado en 06/06/2023 06:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>